

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL O ESTADÍA PROFESIONAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INJUCAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ANGEL MEX SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UT CALAKMUL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA ESTATAL DE JUVENTUD QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL ESTADO SE CREÓ EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO ESTATAL EN LA PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON DESARROLLO DE LAS JUVENTUDES, PROMOVRIENDO CORDIALMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "INJUCAM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, TAL Y COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.2 QUE EL "INJUCAM", SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SEGÚN ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PUBLICADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE EN DONDE SE CREA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

SEGÚN DECRETO 253 DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

I.3 QUE EN SU CARÁCTER DE SUJETO OBLIGADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 60., APARTADO A Y 16, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, AMBAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, TIENE PLENO INTERÉS EN CUMPLIR DE MANERA PROACTIVA Y ADECUADA CON LAS DISPOSICIONES, PROCEDIMIENTOS, OBLIGACIONES Y OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR DICHS ORDENAMIENTOS LEGALES.

I.4 QUE EL "INJUCAM", TIENE COMO OBJETIVO FACILITAR E IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS QUE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSIGNAN A TRAVÉS DE LA JUVENTUD. DE IGUAL FORMA, ASEGURAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR A LA JUVENTUD, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVARLOS A CABO.

I.5 QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 44 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL "INJUCAM", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TENDRÁ COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

I.6 QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ORGANISMOS SOCIALES Y PRIVADOS, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

I.7 EL C. LUIS ÁNGEL MEX SALAZAR, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

I.8 PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE 10 NO. 239 DEL BARRIO DE GUADALUPE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

I.9 QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: IJE 001219 8P1.

II. DECLARA LA "UT CALAKMUL"

II.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADA POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 5 DE MARZO DE 2015; CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, MISMA QUE ESTÁ SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.2. QUE EL MTRO. ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO, ES SU RECTOR COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN; Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS CATORCE Y QUINCE DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALAKMUL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA 05 DE MARZO DEL 2015.

II.3 QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS RELATIVOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL KM 2 + 260 CARRETERA ESTATAL XPUJIL - DZIBALCHEN. COLONIA FUNDADORES, C.P. 24640, EN LA VILLA DE XPUJIL, MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE. TELÉFONO: (01983) 8716465.

II.4 QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: UTC1503063W5.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ACTUALES CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES FIGURAS JURÍDICAS, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Y NORMAS, ES SU DESEO PRESTARSE APOYO MUTUO PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS EN

GENERAL Y PARTICULARMENTE EN LAS ÁREAS RELATIVAS AL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

3.2.- QUE SE RECONOCEN ENTRE LAS PARTES LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN LOS CONTRATANTES, EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA EL ESTABLECIMIENTO ESPECÍFICO DE LAS BASES Y MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES, LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE LA(S) CARRERA(S) DE **ADMINISTRACIÓN, TURISMO Y RECURSOS NATURALES** EN EL NIVEL DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O DE LICENCIATURA, QUE REÚNAN EL PERFIL Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA "UT CALAKMUL", PRESTEN EL SERVICIO SOCIAL O ESTADÍA PROFESIONAL EN EL "EL INJUCAM".

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES ACUERDAN DESARROLLAR EN CONJUNTO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

I.- SERVICIO SOCIAL

A) FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA(S) CARRERA(S) DE **ADMINISTRACIÓN, TURISMO Y RECURSOS NATURALES** EN SU MODALIDAD DE SERVICIO SOCIAL O ESTADÍA PROFESIONAL EN LAS INSTALACIONES DE "EL INJUCAM".

B) EL "INJUCAM" PODRÁ RECEPCIONAR HASTA 3 ESTUDIANTES O EGRESADOS DE LA(S) CARRERA(S) DE **ADMINISTRACIÓN, TURISMO Y RECURSOS NATURALES** POR UN PERIODO DE CUATRO MESES, QUIENES DEBERÁN CUMPLIR 480 HORAS DE SERVICIO SOCIAL O ESTADÍA PROFESIONAL EN LA MODALIDAD TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O 525 HORAS EN LA MODALIDAD DE LICENCIATURA.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

I. - "EL INJUCAM"

- a) COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, EN LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL ACORDE A LOS LINEAMIENTOS DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD.
- b) GARANTIZAR UN TRATO DIGNO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, BRINDANDO DURANTE EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE FIJEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS PARA PREVENIR LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DEL CENTRO DE TRABAJO.
- c) PROPORCIONAR AL (LOS) PRESTADOR (ES) DEL SERVICIO SOCIAL QUE LE SEA (N) ASIGNADO (S), DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS Y ADECUADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- d) DESIGNAR COMO ASESOR HONORARIO A LA JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMPROMISO SOCIAL, CARGO QUE RECAE ACTUALMENTE EN LA LIC. **YESICA SARAÍ MENDOZA MORENO.**
- e) ASIGNAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL, SEGÚN LO EXPRESADO EN EL CONVENIO O PROGRAMAS RESPECTIVOS.
- f) OTORGAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO CAPACITACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.
- g) FACILITAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE DEL TRABAJO REALIZADO POR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, CUANDO ASÍ LE SEA REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA.
- h) AL TÉRMINO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL **INJUCAM**" DEBERÁ ENTREGAR LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN.

II. – "UT CALAKMUL"

- a) PROPORCIONAR A "EL **INJUCAM**" LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL O ESTADÍA PROFESIONAL, CONFORME AL NÚMERO, PERFIL ACADÉMICO Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE AL RESPECTO SE ESTABLECEN EN EL PROGRAMA.
- b) LA "UT CALAKMUL", DEBERÁ DESIGNAR AL PERSONAL DOCENTE DE MANERA GENERAL, QUE FUNGIRÁ COMO ASESOR DEL SERVICIO SOCIAL,

QUIENES PROPORCIONARÁN INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ÉSTE.

- c) REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA (S) DE SERVICIO SOCIAL.
- d) VIGILAR EN FORMA CONJUNTA CON "EL **INJUCAM**" QUE EL (LOS) PRESTADOR (ES) DEL SERVICIO ASIGNADOS, CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LE (S) IMPONE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA "**UT CALAKMUL**" Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, APLICAR LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES PREVISTAS EN ÉSTE MISMO.
- e) A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, EXPEDIR AL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL, LA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE.
- f) DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE "EL **INJUCAM**" SOLICITE, ASÍ COMO BRINDAR LOS ESPACIOS NECESARIOS DENTRO DE LA "**UT CALAKMUL**" PARA LA DIFUSIÓN.
- g) PROPORCIONAR A "EL **INJUCAM**" LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA AFILIACIÓN DE LAS Y LOS JOVENES MATRICULADOS EN LA "**UT CALAKMUL**" QUE ASÍ LO REQUIERAN, AL PROGRAMA DE LA TARJETA DE DESCUENTOS "LA ROJA".
- h) COLABORAR EN MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICE "**EL INJUCAM**".
- i) INFORMAR, INVITAR A PARTICIPAR A "**EL INJUCAM**" EN LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN Y PARTICIPEN JOVENES DE 12 A 29 AÑOS.

CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL O ESTADÍA PROFESIONAL TIENE PROPÓSITOS EMINENTEMENTE ACADÉMICOS, POR LO QUE EL PRESTADOR NO PODRÁ EMPLEARSE PARA CUBRIR NECESIDADES DE ÍNDOLE PARTICULAR O LABORAL. CUANDO SE ALEJE DEL PERFIL DE ESTUDIANTE O EGRESADO DEL PROGRAMA RESPECTIVO, SU EJERCICIO NO OTORGARÁ CATEGORÍA DE TRABAJADOR, POR LO QUE "**EL INJUCAM**" QUEDARÁ EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE SUSCITE EN SU DESARROLLO.

QUINTA. – VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PODRÁ SER RENOVADO AMPLIADO O MODIFICADO SI LAS PARTES LO SOLICITAN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO CON POR LO MENOS 3 MESES DE ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL

INJUCAM Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA **"UT CALAKMUL"**. DE IGUAL FORMA DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS NOTIFIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, CASO EN EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS 90 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN; EN AMBOS CASOS SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN CURSO.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS Y EN EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.

SEPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO.

HABIENDO LEÍDO "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN PARA CONSTANCIA DE SU VOLUNTAD DE OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE EN TODOS SUS TÉRMINOS, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2022.

POR LA "UT CALAKMUL"



MTRO. ANDRÉS CRUZ ZAMUDIO
RECTOR

POR "EL INJUCAM"



C. LUIS ÁNGEL MÉX SALAZAR
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR



C.P. TERESA XÓCHITL FITZÁHUATL MEJÍA ORTIZ
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE